



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós
Rdo. N° 63130400300220170005000
Interlocutorio. 1282

En atención al memorial presentado por la doctora María Fernanda Arias Huertas, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, visible a pdf 35 del expediente digital, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, que promueve **GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS**, cesionario del **BANCO COLPATRIA S.A**, en contra de **ALBERTO SANDOVAL VARGAS**, se niega la solicitud del desistimiento de los efectos de la sentencia proferida el 14 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta lo contemplado en el Art 314 del C.G.P , el cual dispone: “*El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...*”, y en el caso en particular el auto que ordena seguir adelante con la ejecución no pone fin al trámite de la actuación, pero si es la decisión en la que se resuelve de fondo las pretensiones y las excepciones en caso de que estas se hayan propuesto, caso en el cual no es de recibo la solicitud para desistir de los efectos del auto que ordeno seguir adelante con la ejecución del proceso que aquí se tramita.,

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 118
DEL 27 DE JULIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcfb7be235e4bfe830d03c7059c4975698baa55fd1f72abd0fae93a793940c9c**

Documento generado en 26/07/2022 03:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>